NOTA DNCP/DNC N° 26094/2017

Asunción, 13 de octubre de 2017

Señora
***Lic. Rossana Rojas**, Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo
Rural y de la Tierra
Presente:

REF:- LCO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335838 EN FECHA 12/10/17. -ID 319157- ADENDA 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección III –Especificaciones Técnicas- (ítem 3 y 4) indican cuanto sigue: *"Para garantizar a la institución, dicha garantía así como la asistencia técnica especializada será requisito indispensable para el oferente contar con al menos 1 (un) técnico certificado por el fabricante o en su defecto que los técnicos certificados puedan ser empleados del Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada…"*; sin embargo, en la Sección II –Criterios de Evaluación-, "Experiencia y Capacidad Técnica" y en la Sección VII –Anexo- "Cualquier otro documento adicional requerido", observamos cuanto sigue: *"Para los ítems 3 y 4: Para garantizar a la institución, dicha garantía así como la asistencia técnica especializada será requisito indispensable para el oferente contar con al menos 2 (Dos) técnicos certificados por el fabricante.* Al respecto, solicitamos a la Convocante, unificar dichos criterios a fin de evitar confusiones.- (El subrayado es nuestro)

2. En el encabezado de las páginas 3, 4 y 5 , se observa la indicación: *"Sección VII – Anexos"* lo cual no corresponde, atendiendo a que las modificaciones realizadas corresponden a la Sección III –Especificaciones Técnicas-, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Lincy Lucena
Director de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ML

Abg. Lizza Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Elvio Chiriguay
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py